

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL  
AUDITORÍA INTERNA

INFORME N° AI-06-2024

CUMPLIMIENTO AL PLAN Y PROGRAMA DE  
VIGILANCIA UNIDAD DE  
AERONAVEGABILIDAD

SETIEMBRE, 2024



**INFORME AI-06-2024**

**ÍNDICE**

ÍNDICE.....	2
Índice de cuadros y gráficos .....	2
Abreviaturas.....	3
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	4
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO.....	5
1.2.-JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3.-OBJETIVOS.....	5
<b>1.3.1.- Objetivo general</b> .....	5
<b>1.3.2.- Objetivos específicos</b> .....	5
1.4.- ALCANCE .....	6
1.5.- METODOLOGÍA .....	6
1.6.- TIPO DE AUDITORÍA .....	6
1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA.....	6
1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA.....	9
1.9.- LIMITACIONES.....	9
1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO .....	10
1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....	12
<b>II. COMENTARIOS</b> .....	13
2.1.- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD.....	13
2.2.- CUMPLIMIENTO AL PLAN DE VIGILANCIA DE LA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD.....	19
2.3.- DEBILIDAD DE ARCHIVOS .....	30
<b>III. CONCLUSIONES</b> .....	39
<b>IV. RECOMENDACIONES</b> .....	40

**ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS**



**INFORME AI-06-2024**

---

**ABREVIATURAS**

---

<b>Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
OPS	Unidad de Operaciones Aeronáutica
MIA	Manual del Inspector Aeronáutico
SIAR	Sistema de Información para la Administración de las Regulaciones
DSO	Departamento de Seguridad Operacional
AIR	Unidad de Aeronavegabilidad
CE	Certificado de Explotación
CO	Certificado Operativo
COA	Certificado de Operación Aéreo
SCI	Sistema de Control Interno
UTI	Unidad de Tecnología de Información



## INFORME AI-06-2024

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Cuál fue el objetivo del estudio?

Evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión que le corresponde cumplir a la Unidad de Aeronavegabilidad, en apoyo al cumplimiento de los objetivos institucionales y de conformidad con la normativa que le rige, desde el entorno nacional e internacional.

#### ¿Por qué se justificó el estudio?

El estudio forma parte del plan de trabajo de auditoría 2024 y representa riesgos importantes dentro de la valoración de riesgo institucional realizada por la Auditoría para el período 2024.

#### ¿Cuáles fueron los principales hallazgos?

1. Incumplimiento en las fechas establecida en comparación con las registradas en el SIAR EVO<sup>1</sup>, tanto internacional, como nacional.
2. Falta de documentación de los planes de vigilancia y de los cambios realizados, además, carencia de documentación en expedientes físicos y en el sistema SIAR EVO.

#### ¿Qué esperamos de la Administración?

Promover las acciones que sean necesarias de forma tal que se dé cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el presente informe.

<sup>1</sup> Sistema de Información para la Administración de las Regulaciones – Evolution. (repositorio).



## INFORME AI-06-2024

### I. INTRODUCCIÓN

#### 1.1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO

El estudio se encuentra dentro el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 2024

#### 1.2.-JUSTIFICACIÓN

El presente estudio se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a las Auditorías Internas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2024 de esta Auditoría Interna.

#### 1.3.-OBJETIVOS

##### 1.3.1.- Objetivo general

Evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión que le corresponde cumplir a la Unidad de Aeronavegabilidad, en apoyo al cumplimiento de los objetivos institucionales y de conformidad con la normativa que le rige.

##### 1.3.2.- Objetivos específicos

1. Comprobar que la gestión administrativa y técnica de la Unidad de Aeronavegabilidad se realice con la existencia y aplicación de un marco de control interno eficiente y efectivo, que permita dar trazabilidad a la operativa y apoye en la seguridad operativa.
2. Comprobar que la gestión de la unidad de AIR<sup>2</sup>, se planifique en consideración de la identificación y administración de riesgos que puedan impactar el cumplimiento de sus objetivos.
3. Identificar los criterios de evaluación, a partir de los aspectos claves a evaluar, resultado de la evaluación del sistema de control interno y riesgo.
4. Comprobar el cumplimiento al plan de Vigilancia (nacional e internacional) a partir del reporte de cumplimiento en el PAO<sup>3</sup> y existencia de registros en el SIAR- EVO.

<sup>2</sup> Unidad de Aeronavegabilidad, AIR.

<sup>33</sup> Plan Anual Operativo



## INFORME AI-06-2024

### 1.4.- ALCANCE

Abarca el periodo comprendido de enero a julio del 2024, ampliándose en los casos en los que fue necesario.

### 1.5.- METODOLOGÍA

Se aplicó durante la realización del estudio, técnicas como la observación, la entrevista de forma presencial y virtual, así como la revisión documental, las cuales representan evidencia suficiente para obtener resultados.

### 1.6.- TIPO DE AUDITORÍA

Operativa – cumplimiento

### 1.7.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA

- a. Ley General de Control Interno, № 8292.
- b. Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- c. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009)<sup>4</sup>
- d. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)<sup>5</sup>
- e. Ley № 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- f. Ley № 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- g. 4E02 Ley General de Aviación Civil № 5150 V.02, (Publicado en el Sistema Gestión Institucional).
- h. 6M01, Manual de puestos Área Técnica V.02 (Publicado en el Sistema Gestión Institucional).
- i. 7M11, Manual del Inspector de Aeronavegabilidad MIA- (Publicado en el Sistema Gestión Institucional).
- j. 7M32 MIA RAC-145 R.03.
- k. 7P12, Procedimiento para la Vigilancia V.34, (Publicado en el Sistema Gestión Institucional). (Publicado en el Sistema Gestión Institucional).

<sup>4</sup> La Gaceta № 28, del 10 de febrero del 2010.

<sup>5</sup> La Gaceta № 184 del 25 de setiembre del 2014, vigente a partir del 01 de enero del 2015.



## INFORME AI-06-2024

---

- l. Documento 8335 Manual sobre procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones. (Publicado en página Institucional apartado Biblioteca Técnica).
- m. 7I12 Plan Anual de Vigilancia V21. (Publicado en el Sistema Gestión Institucional).
- n. Políticas, acuerdos de Junta Directiva, directrices internas del CETAC, vinculadas con el tema de investigación.
- o. 7P06 Procedimiento Teletrabajo.

Asimismo, en la tramitación del presente estudio se deberá observar lo estipulado en la Ley General de Control Interno, Nº 8292, específicamente en los siguientes artículos:

**Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para



## INFORME AI-06-2024

---

pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

**Artículo 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

**Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.



## INFORME AI-06-2024

---

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

### **1.8.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA**

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (R-DC-64-2014) y las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en sector Público”.

### **1.9.- LIMITACIONES**

Durante la ejecución del presente estudio, no se enfrentaron limitaciones que afectaran el alcance de este.



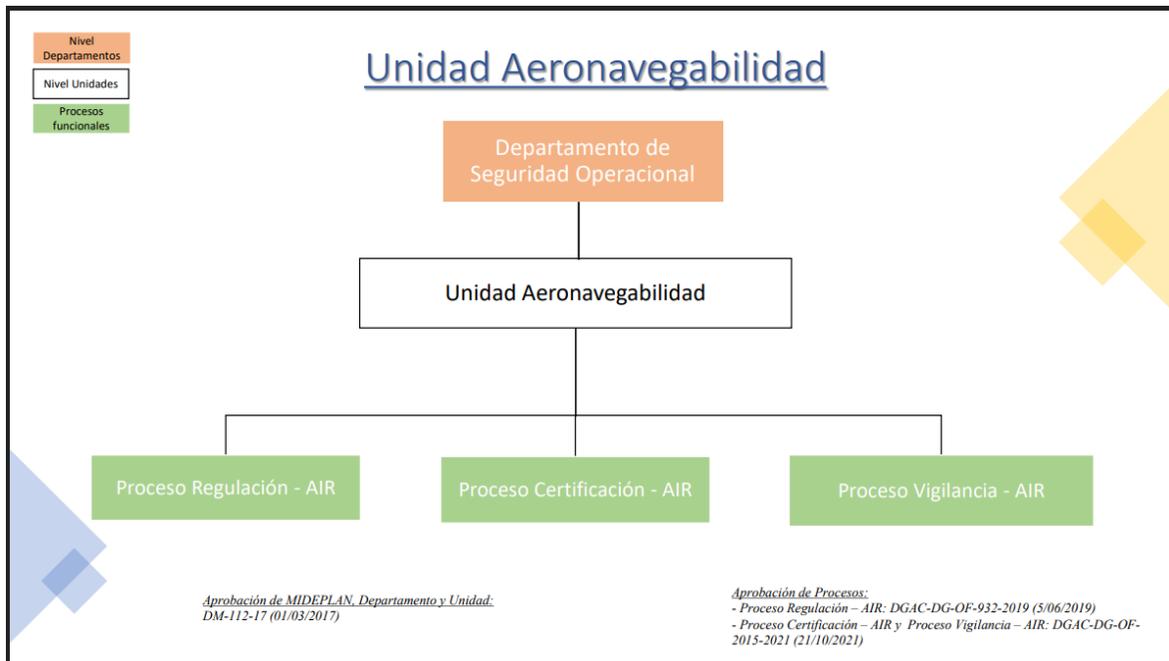
## INFORME AI-06-2024

### 1.10.- GENERALIDADES DEL ESTUDIO

La Unidad de Aeronavegabilidad se ubica en el Departamento de Seguridad Operacional en Oficinas Centrales. A continuación, se muestra el organigrama:

Imagen Nº 1

Captura de Pantalla del Organigrama de la Unidad de Aeronavegabilidad



Fuente: Suministrada por la Unidad de Planificación

La Unidad de Aeronavegabilidad cuenta con 13 funcionarios, lo que representa un 4% del total 429 funcionarios de la DGAC, según datos de la planilla elaborada para el mes de mayo del 2024.

De acuerdo con el 6M01, "MANUAL DE PUESTOS DEL ÁREA TÉCNICA", se desempeñan en los siguientes puestos:

- 13 funcionarios desempeñan en la Unidad de Aeronavegabilidad.
- 1 Jefe de Aeronavegabilidad.
  - 5 Ingeniero Aeronáutico.
  - 1 Inspector de Aeronavegabilidad 2.



## INFORME AI-06-2024

---

- 5 Inspector de Aeronavegabilidad 3
- 1 Secretario de servicio civil 1

Por otro lado, la Unidad de Aeronavegabilidad para el periodo 2024, obtuvieron las siguientes plazas de reposición:

- 1 Ingeniero Aeronáutico.
- 2 Inspector de Aeronavegabilidad 3

El Manual de Puestos Área Técnica Aeronáuticos, responde a la necesidad de optimizar la estructura funcional, que se ajuste a los constantes requerimientos técnicos internacionales y a las efectivas tareas que ejecuta el personal.

En cuanto a las funciones definidas en los puestos indicados en la Unidad de Aeronavegabilidad, éstas son labores técnicas aeronáuticas en las cuales debe aplicar la técnica, los conocimientos teóricos, la experiencia, la práctica y el objetivismo para garantizar el cumplimiento de las regulaciones.

Asimismo, implica la supervisión en estricto cumplimiento de las normas de calidad, regulaciones (RAC) y de las normas de trabajo que se aplican en la operación de toda clase de aeronaves y en la administración de las operaciones aeronáuticas.

En concordancia con lo anterior, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y AVSEC, deben elaborar el programa de vigilancia y someterlo a la aprobación de la Dirección General de Aviación Civil con fecha según el 7P12, *Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos*, a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del año correspondiente.

Dichos Programas de Vigilancia Nacional e Internacional deben ser programados para que inicien en el mes de marzo de cada año, siendo que, se devuelve a cada una de las Unidades para que estas la carguen al Sistema SIAR.

El Plan de Vigilancia comprende las inspecciones programadas y las no programadas; las primeras comprenden todas aquellas aprobadas por la Dirección General con el fin de mantener y elevar la seguridad operacional y define la calendarización, el lugar, el tipo de inspección, así como las unidades y el personal



## INFORME AI-06-2024

---

asignado a cada auditoría. Las inspecciones no programadas corresponden a la evaluación solicitada por los operadores aéreos.

### **1.11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

En atención a lo señalado en la Norma № 205 (Comunicación de resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el 17 de setiembre del año en curso, se remitieron nota (AI-303-2024) de convocatoria para la conferencia final, con el propósito de atender, escuchar y valorar opiniones, discrepancias y aportes que puedan surgir de los resultados finales que se obtuvieron durante el estudio.

Este ejercicio se llevó a cabo el 23 de setiembre del año 2024, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, con la presencia por parte de la Administración de:

Sr. Luis Eduardo Miranda Muñoz, Subdirector General de Aviación Civil  
Sr. Luis Alberto Jiménez Campos, jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad

Por parte de la Auditoría Interna, participaron:

Sr. Oscar Serrano Madrigal, Auditor General,  
Sra. Maribel Muñoz Arrieta, Subauditora General  
Sr. Jonathan Escalante Jiménez, Auditor de Tecnologías de Información

Durante ese ejercicio se formularon algunos comentarios al contenido del informe, los cuales posteriormente se nos hicieron llegar con el oficio DGAC-DSO-AIR-OF-1129-2024, en fecha 24 de setiembre del 2024. El análisis del mismo se encuentra en el anexo 1 de este informe.



## INFORME AI-06-2024

### II. COMENTARIOS

#### 2.1.- REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD

La Auditoría Interna, llevó a cabo una evaluación del sistema de control interno a percepción de los auditados y con criterios establecidos por la misma Auditoría.

Esta evaluación se desarrolló de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, donde se consideraron los componentes que participan en el cumplimiento de la normativa vigente, a saber:

- 1) Normas Generales,
- 2) Ambiente de Control,
- 3) Valoración de Riesgo,
- 4) Actividades de Control,
- 5) Sistemas de Información y Seguimiento.

Este ejercicio se llevó a cabo mediante la aplicación de un cuestionario cumplimentado a percepción por los funcionarios.

**Cuadro Nº 1**  
**Resultados Generales Evaluación de Control Interno a Percepción de los Entrevistados**

Resultados Generales por Componente:	
NORMAS GENERALES	88%
AMBIENTE DE CONTROL	82%
VALORACIÓN DE RIESGOS	80%
ACTIVIDADES DE CONTROL	73%
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	64%
SEGUIMIENTO DEL SCI	89%
<b>Calificación por Componente</b>	<b>Resultados</b>



**INFORME AI-06-2024**

<b>Resultados Generales por Componente:</b>				
Normas Generales			Bueno	
Ambiente de Control			Bueno	
Valoración de Riesgos			Bueno	
Actividades de Control			Regular	
Sistemas de Información			Malo	
Seguimiento del SCI			Bueno	
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>				
<b>80%</b>			<b>Regular</b>	
<b>Criterios de Evaluación de Control Interno</b>				
<b>Excelente</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Malo</b>	<b>Pésimo</b>
95% A 100%	80% A 95%	70% A 80%	35% A 70%	0% A 35%

**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados generales de los cuestionarios aplicados.

Según las encuestas aplicadas, la calificación del control interno determinado la Unidad de Aeronavegabilidad se ubica en un 80%, dato que la ubica como **regular**. A continuación, se detallan los componentes:

**Cuadro No 2**  
**Resultados Finales de la Evaluación del Sistema de Control Interno,**  
**por Componente, a Percepción de los Entrevistados**

<b>TEMA</b>	<b>PUNTOS</b>	
<b>NORMAS GENERALES</b>		<b>88%</b>
Normas Generales	88%	
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>		<b>82%</b>
Ambiente de Control	97%	
Compromiso Superior	93%	
Fortalecimiento de la Ética	86%	
Estructura Organizativa	96%	
Idoneidad del personal	40%	
<b>VALORACIÓN DE RIESGOS</b>		<b>80%</b>
Valoración de Riesgos	50%	
Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y Valoración de Riesgos	100%	
Vinculación con la Planificación Institucional.	90%	
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		<b>73%</b>
Actividades de Control	85%	
Requisitos de las Actividades de Control	91%	
Protección y Conservación del Patrimonio	60%	
Exigencia de Confiabilidad con la Información	68%	
Garantía de eficiencia y eficacia en las Operaciones	42%	



## INFORME AI-06-2024

TEMA	PUNTOS	
Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico	90%	
<b>SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>		64%
Sistemas de Información	64%	
<b>SEGUIMIENTO DEL SCI</b>		89%
Seguimiento del SCI	100%	
42Orientaciones para el Seguimiento del SCI	70%	
Actividades de Seguimiento del SCI	88%	
Actividades para el fortalecimiento del SCI	100%	
<b>CALIFICACIÓN GENERAL</b>	<b>80%</b>	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados por componente de los cuestionarios aplicados.

Análisis detallado por componente:

### 1. Normas Generales

Una vez tabulada la información obtenida del cuestionario aplicado a percepción a los funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, se alcanza una calificación de 88% en Normas Generales, la calificación es considerada “Bueno”, sin embargo, se ve afectada debido a que los funcionarios no presentan informes periódicos de la gestión que realiza cada inspector a la jefatura de rendición de cuentas, componente principal del sistema de control interno.

### 2. Ambiente de Control

En lo que respecta al Ambiente de Control, la calificación general obtenida a percepción de los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad es de un 82%, se considera esta calificación general según los parámetros establecidos, como “Bueno”.

Según los parámetros definidos a percepción de los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad, se identifican debilidades, que se detallan a continuación:

#### 2.1. Componente Fortalecimiento de la Ética (Calificación 86%, Parámetro “Bueno”)

A percepción de los funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, no se ha implementado permanentemente una divulgación de la misión, visión, y valores éticos institucionales que favorezcan el desempeño de la Unidad. Sin embargo, la comunicación de estas se realiza únicamente al ingresar como funcionario de nuevo



## INFORME AI-06-2024

---

ingreso a la Institución por parte de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, realiza esta divulgación institucional por medio de correo electrónico enviado a cada funcionario de la unidad. No obstante, la misión, visión u objetivos propios de la unidad, no se conocen por parte de los funcionarios de dicha unidad.

### 2.2. Componente Idoneidad de Personal (Calificación 40%, Parámetro “Malo”)

Según lo externado por los funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, existe una carencia de recurso humano según la especialidad técnica para cumplir con la cantidad de inspecciones que se programan en el plan de vigilancia, lo cual genera un recargo de funciones, ocasiona desgaste físico y mental en los funcionarios. Otro punto señalado, es la afectación a esa Unidad, en materia de capacitación y actualización de los funcionarios.

### 3. Valoración de Riesgos

En lo que respecta a la norma de Valoración de Riesgos, la calificación obtenida a percepción de los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad es de un 80%, se considera esta calificación general según los parámetros establecidos, como “Bueno”.

#### 3.1. Componente Valoración de Riesgos (Calificación 50%, Parámetro “Malo”)

De acuerdo con lo externado en las entrevistas por los funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, han escuchado que la Jefatura inmediata realiza la valoración de riesgos como parte del sistema de control interno, pero argumentan que dicha Jefatura no los hace participe en dicha valoración de riesgos.

También indican, que han escuchado que la Jefatura inmediata realiza valoración de riesgos propios de la naturaleza de su función técnica, pero desconocen cómo se formula e identifican estos riesgos, la Jefatura inmediata no los hace participe en dicha formulación e identificación, específicamente a los inspectores que son los encargados de ejecutar las inspecciones del plan de vigilancia, también desconocen la existencia de otro instrumento que tenga la Unidad para la identificación y valoración de riesgos.



## INFORME AI-06-2024

---

### 4. Actividades de Control

En lo que respecta a las Actividades de Control, la calificación obtenida a percepción de los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad es de un 73%, se considera esta calificación general según los parámetros establecidos, como “Regular”.

#### 4.1. Componente Actividades de Control (Calificación 85%, Parámetro “Regular”)

Según lo indican los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad, lo que se implementa por parte de la Jefatura inmediata es una supervisión parcial de las actividades que se asignan y se ejecutan en dicha unidad, no existe una supervisión periódica al personal con respecto a los planes de vigilancia.

La unidad no ha definido, ni se nos mostraron, parámetros que definan puntualmente cuándo se está ante labores que sean de extrema urgencia y eventualidad, para atender inspecciones que se han programado en el Plan de Vigilancia.

#### 4.2. Componente Protección y Conservación del Patrimonio (Calificación 60%, Parámetro “malo”)

A percepción de los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad, cada funcionario lleva los registros y controles para los activos asignados a la Unidad, sin embargo, la Unidad no lleva esos registros propios de los activos como control interno, además, indican que no cuentan con los recursos informáticos adecuados (Tablet, iPad) para la realización de las inspecciones a ejecutar.

#### 4.3. Componente de la Exigencia de Confiabilidad con la Información (Calificación 68%, Parámetro “Regular”)

De acuerdo con lo externado por los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad, la información que se genera es confiable la documentación que se genera en la Unidad, sin embargo, la información que se incluye en el sistema SIAR EVO<sup>6</sup> es de fácil manipulación o alteración, además, el mismo sistema

---

<sup>6</sup> Sistema de información para la administración de las regulaciones (repositorio)



## INFORME AI-06-2024

está disponible a la totalidad de los inspectores, cada inspector cuenta con su usuario y contraseña,

Por otro lado, existen limitaciones en la disponibilidad de equipo de cómputo portátil que permita el desarrollo y efectividad de las inspecciones programadas. No obstante, sí es conveniente que se asignen para este tipo de inspecciones, equipos más ágiles, como son la app<sup>7</sup>, que son más fácil de llevar y cargar y que hacen más ágil la realización de la inspección, en lo que respecta al trabajo de campo.

### **4.4. Componente de Garantía de Eficiencia y Eficacia en las Operaciones (Calificación 42%, Parámetro “malo”)**

Según criterio de los funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, se desconoce sí la Unidad ha definido parámetros que permita evaluar el cumplimiento de la gestión a partir de indicadores de eficiencia y eficacia, específicamente para el cumplimiento de las inspecciones programadas en el plan de vigilancia.

No existe un mecanismo de control que asegure que las inspecciones que realiza la Unidad no estén afectadas por la influencia política, según indican los funcionarios este no es un factor alto que se da.

## **5. Sistema de Información**

En lo que respecta al Sistema de Información, la calificación obtenida a percepción de los funcionarios entrevistados de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas es de un 64%, se considera según los parámetros establecidos, como “malo”, no obstante, según los funcionarios entrevistados de dicha Unidad, se presentan debilidades, como se detalla a continuación:

No existen controles para mitigar el impacto antes situaciones externas que afecten la disponibilidad del sistema SIAR – EVO. Se realiza un respaldo digital en la computadora asignada al funcionario, se hace por iniciativa propia del funcionario, no porque la Jefatura inmediata lo solicita, además, no todos los funcionarios de la Unidad realizan los expedientes físicos de las inspecciones programadas en el plan de vigilancia.

---

<sup>7</sup> Una app es un software informático o un programa, normalmente pequeño y específico para dispositivos móviles.



## INFORME AI-06-2024

---

Se desconoce por parte de los funcionarios entrevistados, si existen controles que permita extraer la información del sistema SIAR – EVO, en caso de que el mismo salga de operación o bien, se interrumpa el mantenimiento necesario.

Se desconoce por parte de los funcionarios entrevistados, si se realizan respaldos de la información contenida en el sistema SIAR – EVO por parte de la DGAC, específicamente por parte de la Unidad de Tecnologías de Información y Soporte Técnico.

Por otro lado, se brinda capacitación del sistema SIAR – EVO, solo cuando se ingresa por primera vez a la Unidad.

Por último, los planificadores del sistema SIAR – EVO son Luis Alberto González Arroyo y Danny Davis Hernández y en lectura del sistema SIAR – EVO son Luis Alberto Jiménez Campos, jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad y Luis Diego García Palma, jefe del Departamento de Seguridad Operacional.

### 6. Seguimiento del Sistema de Control Interno

En lo que respecta a la Norma de Seguimiento del Sistema de Control Interno, la calificación obtenida a percepción de los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad es de un 89%, se considera según los parámetros establecidos, como “bueno”.

A continuación, se identifican debilidades a percepción de los funcionarios entrevistados de la Unidad de Aeronavegabilidad:

#### 6.1. Componente Orientaciones para el Seguimiento del SCI (Calificación 70%, Parámetro “bueno”)

Dos de los entrevistados indicaron: Que la colaboración en la actualización del sistema de control interno se da parcial, porque no todo el tiempo se da la participación, por otro lado, solo a los planificadores se les participa de la actualización del sistema de control interno.

### 2.2.- CUMPLIMIENTO AL PLAN DE VIGILANCIA DE LA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD

---



## INFORME AI-06-2024

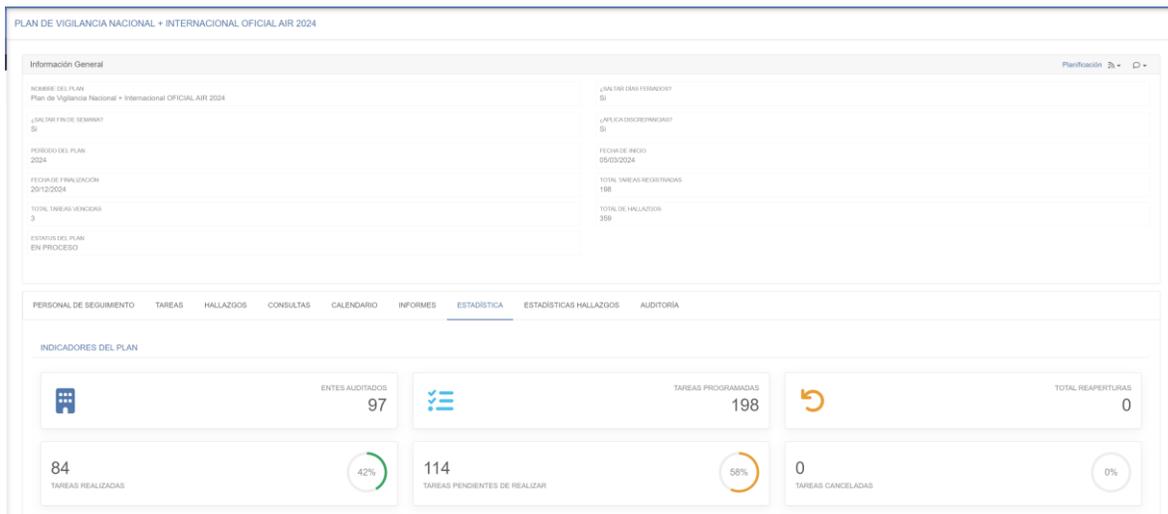
El Plan de Vigilancia para el periodo en estudio, 2024, se verificó en el sistema SIAR – EVO que de 198 inspecciones nacionales e internacionales programadas se efectuaron 84 a la fecha, lo que refleja un porcentaje de cumplimiento de un 42.42% al 30 de julio del 2024.

Para las inspecciones internacionales de 21 que se encontraban programadas se han realizado únicamente 7, lo que genera un porcentaje de cumplimiento de un 33%.

Para las inspecciones nacionales de 177 que se encontraban programadas se han realizado 83, lo que genera un porcentaje de cumplimiento de un 46%,

Como se muestra en la imagen Nº 1 Captura de Pantalla del Sistema SIAR – EVO, donde representa los datos de las inspecciones realizadas a los operadores

Imagen Nº 2  
Captura de Pantalla del Sistema SIAR – EVO



Fuente: Sistema SIAR – EVO

Con base en lo mencionado anteriormente, se procede a revisar en el sistema SIAR – EVO la documentación relacionada con las inspecciones realizadas a los operadores, incluyendo la elaboración del Plan de Vigilancia, sus modificaciones, y las fechas de aprobación y ejecución. A continuación, se detalla:



## INFORME AI-06-2024

### 1.2.1. Cambio de fechas e inspectores estipuladas en el Plan de Vigilancia Vs. las registradas en el SIAR

Al verificar el Plan de Vigilancia 2024, en su última versión<sup>8</sup>, con lo registrado en el SIAR – EVO, en el cual indica la fecha real en que se realizó la inspección, se encontró que existen diferencias en las fechas, ya que no coinciden pese a que el plan de vigilancia está sujeto a constantes cambios, estos se deben reflejar también en el SIAR – EVO.

Cabe destacar que, según el documento del sistema de gestión de la calidad de la Dirección General, instructivo 7112, “*Plan Anual de Vigilancia*” y el procedimiento 7P12, “*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos*”, cuando un inspector no puede realizar la inspección en el día indicado en el plan de vigilancia, se debe justificar por medio del formulario 7F162 “*Solicitud de Cambio de Fecha al Programa de Vigilancia*”, el cual debe ser aprobado por la jefatura y actualizado en el SIAR – EVO.

No obstante, se realizaron entrevistas a los planificadores sobre el cambio de fechas que se observan en el sistema SIAR – EVO y de la documentación del respectivo formulario anteriormente mencionado, indicaron que solo se aplica cuando la inspección se lleva a cabo después de la fecha planificada y no antes, es una práctica que llevan tiempo haciéndola, a pesar de que existe en el Sistema Gestión de Calidad de la institución, el procedimiento 7P12, “*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos*”.

Por otro lado, se detectaron, diferencias entre los documentos de aprobación del plan de vigilancia, con el SIAR – EVO, esto en relación con las fechas, ya que no coinciden, siendo que, no se nos aportaron las justificaciones de las diferencias.

Como se detalla en los cuadros que se muestran más adelante.

#### **1. Inspecciones Nacionales de los operadores Avianca Costa Rica, Carmon Air Chárter LTDA, Agencia de Aeronave ADA S. A y Líneas Aéreas Trans-Costa Rica**

En el Plan de Vigilancia del periodo 2024, se realizó una inspección de rampa al operador Avianca Costa Rica, por el inspector Danny Davis Hernández, se pudo observar que en el sistema SIAR-EVO, no se encuentra el formulario 7F162,

<sup>8</sup> Modificación 14 Internacional / Modificación 03 Nacional / primer semestre



**INFORME AI-06-2024**

solicitud de cambio al plan de vigilancia nacional, periodo 2024. Como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro №3**  
**Inspección Realizada al Operador AVIANCA**

Nº de Tarea	Operador	Inspección	Fecha Finalizada Planificada	Fecha Finalizada de Tarea	Estatus
AIR202400002 Nacional	Avianca Costa Rica	RAMPA	14/05/2024	17/04/2024	Finalizada

**Inspector Danny Davis Hernández:**

3627.- INSPECCIÓN EN RAMPA.: AVIANCA COSTA RICA S.A.

Información General Ir a Planificador

TAREA NO. AIR202400002	<b>FINALIZADA</b>	NOMBRE DEL PLAN Plan de Vigilancia Nacional + Internacional OFICIAL AIR 2024
TIPO DE TAREA Vigilancia		ÁREA AIR.- Aeronavegabilidad
ACTIVIDAD/TAREA 3627.- Inspección en Rampa		ÁREA PRIMARIA Operador Aéreo (Aeronavegabilidad)
DIRIGIDA A AVIANCA COSTA RICA S.A.		SITIO Aeropuerto Intl. Juan Santamaría
FECHA DE INICIO PLANIFICADA 14/05/2024		FECHA DE FINALIZACIÓN PLANIFICADA 14/05/2024
FECHA QUE INICIÓ LA TAREA 17/04/2024		FECHA DE FINALIZACIÓN DE TAREA 17/04/2024
OBSERVACIONES Inspección RAMPA para Avianca C.R (COA)		
TOTAL TIEMPO 00:00:00		

DOCUMENTOS    CONTROL DE TIEMPO    **REPROGRAMACIÓN**    REAPERTURAS    TAREAS VINCULADAS    HISTÓRICO    AUDITORÍA

Excel    PDF   

No. ↓    Fecha de Solicitud ↓    Solicita ↓    Fecha de finalización Propuesta ↓    Estatus ↓

No se encontraron registros

COCESNA Software - copyright 2022 (Ver 1.2.32)

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida en el sistema SIAR – EVO



**INFORME AI-06-2024**

En el plan de vigilancia del periodo 2024, se realizó una inspección de base al operador Carmon Air Chárter LTDA, por el inspector Danny Davis Hernández, se pudo observar que en el sistema SIAR EVO, no se encuentra el formulario 7F162, solicitud de cambio al plan de vigilancia nacional y la notificación de cierre del periodo 2024. Como se muestra en el cuadro siguiente.

**Cuadro №4**  
**Inspección Realizada al Operador Carmon Air Chárter LTDA**

<b>Nº de Tarea</b>	<b>Operador</b>	<b>Inspección</b>	<b>Fecha Finalizada Planificada</b>	<b>Fecha Finalizada de Tarea</b>	<b>Estatus</b>
AIR202400025	Carmon Air Chárter LTDA	Base	9/05/2024	06/05/2024	Finalizada

**Inspector Danny Davis Hernández:**

3619.- INSPECCIÓN DE BASE PRINCIPAL DEL OPERADOR:: CARMON AIR CHARTER LTDA

Información General Ir a Planificador

<p>TAREA NO. AIR202400025</p> <p>TIPO DE TAREA Vigilancia</p> <p>ACTIVIDAD/TAREA 3619.- Inspección de Base Principal del Operador</p> <p>DIRIGIDA A CARMON AIR CHARTER LTDA</p> <p>FECHA DE INICIO PLANIFICADA 07/05/2024</p> <p>FECHA QUE INICIÓ LA TAREA 02/05/2024</p> <p>OBSERVACIONES Inspección BASE para Carmon Air Charter Ltda (COA)</p> <p>TOTAL TIEMPO 00:00:00</p>	<p><b>FINALIZADA</b></p>	<p>NOMBRE DEL PLAN Plan de Vigilancia Nacional + Internacional OFICIAL AIR 2024</p> <p>ÁREA AIR.- Aeronavegabilidad</p> <p>ÁREA PRIMARIA Operador Aéreo (Aeronavegabilidad)</p> <p>SITIO Aeropuerto Intl. Tobias Bolaños</p> <p>FECHA DE FINALIZACIÓN PLANIFICADA 09/05/2024</p> <p>FECHA DE FINALIZACIÓN DE TAREA 06/05/2024</p>
--	--------------------------	---

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida en el sistema SIAR – EVO

En el plan de vigilancia del periodo 2024, se realizó una inspección de base al operador Líneas Aéreas Trans CR, por la inspectora Paula Viquez Oviedo, se pudo observar que en el sistema SIAR – EVO, no se encuentra el formulario 7F162, "Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional", notificación de cierre e informe de resultados de Auditoria, lista de chequeo, minuta de cierre, acción correctiva, notificación de cierre del periodo 2024. Como se muestra en el cuadro que continúa.



**INFORME AI-06-2024**

**Cuadro Nº5**  
**Inspección Realizada al Operador Líneas Aéreas Trans Costa Rica**

Nº de Tarea	Operador	Inspección	Fecha Finalizada Planificada	Fecha Finalizada de Tarea	Estatus
AIR202400034	Líneas Aéreas Trans Costa Rica	Base	06/06/2024	Sin fecha	Proceso

**Inspectora Paula Víquez Oviedo:**

**Nota:** Según el procedimiento 7P12, "Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia" y el procedimiento 7P20, "Control y protección de registros técnicos aeronavegabilidad", la documentación aportada en los expedientes físicos y digitales tiene que contener:

1. 7F153, Notificación de visita de Auditoria.
2. 7F162, Solicitud de cambio de fechas al plan (en caso de que aplique).
3. Lista de chequeo.
4. 7F100, Informe de resultados de Auditoria.
5. Acción correctiva del operador
6. 7F155, Notificación de cierre de Auditoria.

Información General [Ir a Planificador](#)

TAREA NO. AIR202400034 <span style="float: right; background-color: #007bff; color: white; padding: 2px 5px; font-size: 0.8em;">EN PROCESO</span>	NOMBRE DEL PLAN Plan de Vigilancia Nacional + Internacional OFICIAL AIR 2024
TIPO DE TAREA Vigilancia	ÁREA AIR.- Aeronavegabilidad
ACTIVIDAD/TAREA 3619.- Inspección de Base Principal del Operador	ÁREA PRIMARIA Operador Aéreo (Aeronavegabilidad)
DIRIGIDA A LINEAS AEREAS TRANS COSTA RICA, S.A.	SITIO Aeropuerto Intl. Tobias Bolaños
FECHA DE INICIO PLANIFICADA 04/06/2024	FECHA DE FINALIZACIÓN PLANIFICADA 06/06/2024
FECHA QUE INICIÓ LA TAREA 13/06/2024	FECHA DE FINALIZACIÓN DE TAREA / /
OBSERVACIONES Inspección BASE para Líneas Aéreas Trans Costa Rica S.A (COA)	
TOTAL TIEMPO 00:00:00	



## INFORME AI-06-2024

HALLAZGOS	EQUIPO	PARTICIPANTES	OFICIOS	DOCUMENTOS	CONTROL DE TIEMPO	REPROGRAMACIÓN	TAREAS VINCULADAS
<input type="text" value="Documentos de Referencia"/> <input type="text" value="Documentos Pendientes"/>				<input type="text" value="Buscar"/>			
No. ↑	Tipo ↓	Usuario ↓	Fecha ↓	Observación ↓			
00000001	1-Notificación visita de Auditoria	paula.viquez	03/06/24 15:51				
00000002	2-Minuta de Apertura	paula.viquez	17/06/24 13:31				
00000003	4-Minuta de Cierre	paula.viquez	22/07/24 14:26				
Página 1 de 1							<input type="button" value="Ant"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="Sig"/>

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida en el sistema SIAR – EVO

En el plan de vigilancia del periodo 2024, se realizó una inspección de base al operador Agencia de Aeronave ADA, S.A, por el inspector Rogelio Ugalde Delgado, se pudo observar que en el sistema SIAR – EVO, no se encuentra el formulario 7F162, solicitud de cambio al plan de vigilancia nacional, notificación de cierre e Informe de resultados de Auditoria, lista de chequeo, minuta de cierre, acción correctiva, notificación de cierre del periodo 2024. Como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro Nº6**  
**Inspección Realizada al Operador Agencia de Aeronave ADS S.A**

Nº de Tarea	Operador	Inspección	Fecha Finalizada Planificada	Fecha Finalizada de Tarea	Estatus
AIR202400090	Agencia de Aeronave ADA S. A	Base	03/05/2024	Sin fecha	proceso

**Inspector Rogelio Ugalde Delgado.** No se evidencia ninguna documentación.

Nota: Según el procedimiento 7P12, “*Procedimiento para la ejecución de las Actividades de Vigilancia*” y el procedimiento 7P20, “*Control y protección de registros técnicos aeronavegabilidad*”, la documentación aportada en los expedientes físicos y digitales tiene que contener:

1. 7F153, Notificación de visita de Auditoria.
2. 7F162, Solicitud de cambio de fechas al plan (en caso de que aplique).
3. Lista de chequeo.
4. 7F100, Informe de resultados de Auditoria.
5. Acción correctiva del operador
6. 7F155, Notificación de cierre de Auditoria.



**INFORME AI-06-2024**

3619- INSPECCIÓN DE BASE PRINCIPAL DEL OPERADOR: AGENCIA DE AERONAVE ADA S.A.

Información General Ir a Planificador

TAREA NO: AIR202400181	ESTATUS: <span style="color: blue;">En Proceso</span>	NOMBRE DEL PLAN: Plan de Vigilancia Nacional + Internacional OFICIAL AIR 2024
TIPO DE TAREA: Vigilancia	AREA: AIR- Aerovigilancia	AREA: Tránsito Aéreo
ACTIVACION/AREA: 3619- Inspección de Base Principal del Operador	AREA PROYECTO: Tránsito Aéreo	AREA: Tránsito Aéreo
ORGANISMO: AGENCIA DE AERONAVE ADA S.A.	UBI: Aeropuerto M. Tobias Bolaños	FECHA DE FINALIZACIÓN PLANIFICADA: E3/05/2024
FECHA DE INICIO PLANIFICADA: 02/05/2024	FECHA DE INICIO LA TAREA: 02/05/2024	FECHA DE FINALIZACIÓN DE TAREA: / /
DESCRIPCIÓN: Inspección BASE para AGENCIA DE AERONAVES ADA S.A. (CO Trabajos Aéreo)		
TOTAL TIEMPO: 00:00:00		

HALLAZGOS EQUIPO PARTICIPANTES OFICIOS DOCUMENTOS CONTROL DE TIEMPO REPROGRAMACIÓN TAREAS VINCULADAS HISTORICO AUDITORÍA

Documentos de Referencia Documentos Pendientes Bucar

No.	Tipo	Usuario	Fecha	Observación
No se encontraron registros				

COCEMA Software - copyright 2022 (Ver 1.2.30)

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida en el sistema SIAR – EVO

**2. Inspección Internacional Operador Avianca Costa Rica**

En el plan de vigilancia del periodo 2024, se realizó una inspección de base al operador Avianca, por el inspector Víctor Meneses Sánchez, se pudo observar que en el sistema SIAR – EVO, no se encuentra el formulario 7F162, solicitud de cambio al plan de vigilancia internacional, Notificación de cierre e Informe de resultados de Auditoria, lista de chequeo, minuta de cierre, Acción correctiva, notificación de cierre del periodo 2024. Como se muestra en el cuadro siguiente.

**Cuadro Nº7  
Inspección Realizada al Operador Avianca Costa Rica S.A**

<b>Nº de Tarea</b>	<b>Operador</b>	<b>Inspección</b>	<b>Fecha Finalizada Planificada</b>	<b>Fecha Finalizada de Tarea</b>	<b>Estatus</b>
AIR202400181	Avianca Costa Rica S. A	Inspección de estación de mantenimiento de línea	14/06/2024	Sin fecha	Pre-cierre
<b>Inspector Víctor Meneses Sánchez.</b>					



## INFORME AI-06-2024

Nota: Según el procedimiento 7P12, “*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia*” y el Procedimiento 7P20, “*Control y protección de registros técnicos aeronavegabilidad*”, la documentación aportada en los expedientes físicos y digitales tiene que contener:

1. 7F153, Notificación de visita de Auditoria.
2. 7F162, Solicitud de cambio de fechas al plan (en caso de que aplique).
3. Lista de chequeo.
4. 7F100, Informe de resultados de Auditoria.
5. Acción correctiva del operador
6. 7F155, Notificación de cierre de Auditoria.

3621 - INSPECCIÓN DE ESTACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA: AVIANCA COSTA RICA S.A.

Información General

TAREA NO: AR02240181	NOBRE DEL PLAN: Plan de Vigilancia Nacional + Internacional OFICIAL AIR 2024
TIPO DE TAREA: Vigilancia	AREA: AIR - Aeronavegabilidad
ACTIVIDAD/LÍNEA: 3621 - Inspección de Estación de mantenimiento de Línea	AREA/ASIGNA: Operador Aereo (Aeronavegabilidad)
ORGANIZACION: AVIANCA COSTA RICA S.A.	OFICIO: Washington
FECHA DE INICIO/PLANIFICADA: 15/09/2024	FECHA DE FINALIZACION/PLANIFICADA: 14/09/2024
FECHA QUE INICIO LA TAREA: 11/09/2024	FECHA DE FINALIZACION DE TAREA: /
OBSERVACIONES: Inspeccion de Estación de Mantenimiento de Línea de Avianca Costa Rica en Washington USA	
TOTAL TIEMPO: 00:00:00	

HALLAZGOS EQUIPO PARTICIPANTES OFICIOS DOCUMENTOS CONTROL DE TIEMPO REPROGRAMACIÓN TAREAS VINCULADAS HISTÓRICO AUDITORIA

Documentos de Referencia **Documentos Pendientes**

No.	Tipo	Usuario	Fecha	Observación
No se encontraron registros				

COCESNA Software - copyright 2022 (Ver 1.2.32)

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida en el sistema SIAR – EVO

Asimismo, se observó que en el plan de vigilancia 2024, se tienen fechas establecidas para realizar las inspecciones a los operadores, sin embargo, se identificó que los inspectores pueden adelantar o atrasar las inspecciones, no se aportan las evidencias del formulario 7F162, Solicitud de Cambio de Fecha al Plan de Vigilancia Nacional e Internacional ni los formularios respectivos de la inspección: 7F153, Notificación de visita de Auditoria, Lista de chequeo, 7F100, Informe de resultados de Auditoria, Acción correctiva del operador, 7F155, Notificación de cierre de Auditoria.



## INFORME AI-06-2024

---

A partir de lo anterior, es posible definir algunos criterios que orienten la implementación de acciones, tales como:

- 7I12, “*Plan Anual de Vigilancia*”, en su versión 21.
- 7P12, “*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos*”, en su versión 34.
- “*Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)*” capítulo v: *normas sobre sistemas de información en el 5.7 Calidad de la Información y el 5.7.1 Canales y medios de comunicación*”

### 7I12, “Plan Anual de Vigilancia”, en su versión 21

“2.2.3.2. Si las auditorías / inspecciones no se realizan en la fecha programa por el motivo que sea, se debe justificar el motivo en el formulario 7F162 “Solicitud de cambio de fecha al programa de vigilancia” con el visto bueno del Jefe.”

El 7P12, “Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos”, en su versión 34, indica:

“2.3.8.1. en el caso de existir la necesidad de cambio de una auditoría el Inspector responsable debe hacer la solicitud al Jefe de la Unidad mediante el formulario 7F162, Solicitud de cambio al Programa de vigilancia indicando la causa del cambio y documentos de respaldo cuando aplique. Una vez firmado por el Jefe de dicho formulario, el inspector interesado debe presentarlo al responsable del SIAR, para realizar la modificación en el Módulo Planificador del SIAR. Esto solo es aplicable al Programa de Vigilancia local. Para el Programa de Vigilancia internacional, los cambios solo serán autorizados por el Director General.”

De acuerdo con las “Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) indica:

“5.7 Calidad de la comunicación El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben



## INFORME AI-06-2024

---

establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se da a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo.

5.7.1 Canales y medios de comunicación Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.”

La causa que la Auditoria Interna determina de la situación encontrada es:

Debilidad en la comunicación entre los responsables de realizar las modificaciones en los documentos (inspectores y jefaturas) y los encargados de documentarlas (Internacional, DSO en conjunto con la Dirección, nacionales, jefatura de la Unidad).

Debilidad en la utilización de los formularios en las inspecciones (cambio de fechas ) según lo que indica el procedimiento 7P12, “*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos* , para documentar los formularios y gestionar las modificaciones al Plan de Vigilancia.

Como efecto de las situaciones mencionadas, se pueden presentar las siguientes situaciones:

Incumplimientos regulatorios y administrativo, ya que la unidad no estaría siguiendo adecuadamente los requisitos de los procedimientos e instructivos del sistema de Gestión de Calidad.

Omisión en el registro del sistema SIAR-EVO debido a que, se realizan las modificaciones de forma física al Plan de Vigilancia con respecto a las fechas de las



## INFORME AI-06-2024

inspecciones, pero no así al sistema por lo que se muestra un desfase en la información.

### 2.3.- DEBILIDAD DE ARCHIVOS

#### 2.3.1. Falta de documentación de los planes de vigilancia y de los cambios realizados

Esta Auditoría Interna realizó reuniones con el área secretarial, identificando una serie de aspectos relacionados con la gestión de documentos en la Unidad de Aeronavegabilidad.

Durante las reuniones, se pudo constatar que, en ese momento, la Unidad de Aeronavegabilidad, no disponía de los documentos en la versión física, correspondientes al Plan de Vigilancia nacional del periodo 2024 y sus modificaciones, así como los oficios de cambios de inspectores y fechas tanto nacionales e internacionales.

Desde la Unidad de Aeronavegabilidad existe debilidad en cuanto al manejo de la información documental con respecto a los formularios de cambio de fechas de las inspecciones y falta de documentación en las inspecciones realizadas a los operadores en un formato físico como lo establece el 7P12 "*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos*"<sup>9</sup>, dando como resultado, que se dificulta el seguimiento y trazabilidad de los documentos.

Por otro lado, la Unidad utiliza únicamente el sistema SIAR – EVO, para documentar dichas inspecciones, siendo el único medio de donde se almacena la información.

A partir de lo anterior, es posible definir algunos criterios que orienten la implementación de acciones en torno a este hallazgo, tales como:

- *Ley General de Control Interno, Nº 8292, en el inciso b, del artículo 15.*

<sup>9</sup> 7P12, "Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos, versión 33 y 34 del Sistema de Gestión de la Calidad.



## INFORME AI-06-2024

---

- *Normas de control interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE, capítulo v: normas sobre sistemas de información en el 5.4 Gestión documenta.*

La Ley General de Control Interno, Nº 8292, en el inciso b, artículo 15 establece:

“Artículo 15. -Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.”

Las *Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE, capítulo V: normas sobre sistemas de información en el 5.4 Gestión documental* indican:

“5.4 Gestión documental El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.”

La causa que la Auditoria Interna determina de la situación encontrada es:



## INFORME AI-06-2024

Debilidad en la omisión del uso de formularios en el cambio de fechas y modificaciones en el plan de vigilancia, lo que minimiza la importancia de la documentación. (ver página № 20 hasta 30 )

No se han establecido controles o procedimientos que al menos incluyan mecanismos de control (tiempo y supervisión) por parte de la Unidad de Aeronavegabilidad para gestionar la documentación en un lugar centralizado para su disponibilidad.

Como efecto de las situaciones mencionadas se pueden presentar las siguientes:

La omisión del uso de formularios en el cambio de fechas en el plan de vigilancia puede ser causada por una falta de claridad en los procedimientos o de comunicación sobre los requisitos para la documentación

Dificultad al acceder a la información debido que la misma no se encuentra centralizada, lo que provoca afectación en el acceso a la información en caso de que algún inspector no se encuentre en su área de trabajo, o se traslade de ubicación o de la institución.

### **2.3.2. Carencia de documentación en expedientes físicos y en el sistema SIAR – EVO**

El 22 de julio del 2024, se envía correo electrónico<sup>10</sup> a la Unidad de Aeronavegabilidad solicitando información sobre la confección de los expedientes físicos de las inspecciones realizadas, según el plan de vigilancia del periodo 2024. En la misma fecha, el jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, indico textualmente:

"...le diría que nadie de la Unidad ha recibido la instrucción de llevar expedientes físicos de vigilancia. De repente alguno de los compañeros lo hace por decisión propia pero esos archivos no son sujetos de control. Prefiero mantener la postura de que la orden ha sido subir la documentación al SIAR y

<sup>10</sup> Correo electrónico "Inspectores AIR"



## INFORME AI-06-2024

por lo tanto solo disponemos de archivos digitales oficiales. Ya he conversado con el DSO y se va a enmendar el 7P12 para que así quede corregido el tema de los archivos físicos”

Dado lo anterior, la Unidad de Aeronavegabilidad no mantiene expedientes físicos de las inspecciones realizadas a los operadores, solo se utiliza en el SIAR – EVO, a pesar de que existe un procedimiento el 7P12, “*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos*”<sup>11</sup> como lo indica en el punto 2.3.7, textualmente “ Tanto los responsables de área como los Inspectores, Auditores deben de asegurarse que los expedientes físicos de las inspecciones / Auditorias sean el fiel respaldo de la documentación registrada en el SIAR”

Con el fin de verificar la información almacenada en el SIAR – EVO, se examinaron las inspecciones efectuadas en el Plan de Vigilancia del 2024. De ese ejercicio se obtuvieron los siguientes resultados:

Se realizó la revisión en el sistema SIAR – EVO para la verificación de algunas inspecciones que realizaron los inspectores al Plan de Vigilancia del 2024, tanto nacional como internacional, con el propósito de contrastar la información de las inspecciones.

Se efectuó la revisión de los expedientes en el sistema SIAR – EVO de los siguientes inspectores, de acuerdo con el 7P12, “*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos*”:

- Inspector Danny Davis Hernández.
- Inspectora Paula Víquez Oviedo.
- Inspector Rogelio Ugalde Delgado.
- Inspector Víctor Meneses Sánchez

### 2.3.2.1. Debilidad en la documentación de los formatos digitales (SIAR EVO) sobre las Inspecciones Nacionales / Internacionales

<sup>11</sup> 7P12, “Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos, versión 34 de la Gestión de Calidad.



## INFORME AI-06-2024

---

De los 13 inspectores de la Unidad de Aeronavegabilidad, se les revisaron expedientes digitales a 4 inspectores. Se detalla a continuación:

- Inspector Danny Davis Hernández

De la inspección realizada por el Sr. Davis Hernández, no se encontró el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*", relacionado con el operador AVIANCA CR, tarea AIR202400002.

De la inspección realizada por el Sr. Davis Hernández, no se encontró el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*" y notificación de cierre, relacionado con el operador Carmon Air Chárter LTDA, tarea AIR202400025.

De la inspección realizada por el Sr. Davis Hernández, no se encontró el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*" y notificación de visita, relacionado con el operador CR Green Airways S.A, tarea AIR202400136.

De la inspección realizada por el Sr. Davis Hernández, no se encontró el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional y Notificación*" de cierre e informe de resultados de la auditoria, relacionado con el operador Escuela Costarricense de Aviación, tarea AIR202400068.

- Inspectora Paula Víquez Oviedo

De la inspección realizada por la Srta. Víquez Oviedo, no se localizó el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*" y notificación de cierre, Informe de resultados de Auditoria, lista de chequeo, minuta de cierre, acción correctiva, relacionado con el operador Líneas Aéreas Trans Costa Rica, tarea AIR202400034.

De la inspección realizada por la Srta. Víquez Oviedo, no se localizó el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*" y notificación de cierre, Informe de resultados de Auditoria, lista de chequeo, minuta de cierre, acción correctiva y notificación de visita, relacionado con el operador Hi Aviation Support, tarea AIR202400074.



## INFORME AI-06-2024

---

De la inspección realizada por la Srta. Víquez Oviedo, no se localizó el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*", relacionado con el operador Adventure AIR, tarea AIR202400061.

De la inspección realizada por la Srta. Víquez Oviedo, no se localizó el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*" y notificación de cierre, minuta de cierre, acción correctiva, relacionado con el operador CR Aviation Service Center S.A, tarea AIR202400119.

- Inspector Rogelio Ugalde Delgado

De la inspección realizada por el Sr. Ugalde Delgado, no se encontró ninguna documentación, relacionada con el operador Agencia de Aeronaves ADA S.A, tarea AIR202400090.

De la inspección realizada por el Sr. Ugalde Delgado, no se encontró el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*" y notificación de cierre, minuta de cierre, acción correctiva, lista de chequeo, notificación de visita, relacionado con el operador Vuela Aviación, tarea AIR202400007.

De la inspección realizada por el Sr. Ugalde Delgado, no se encontró el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*" y notificación de cierre, minuta de cierre, minuta de apertura acción correctiva, lista de chequeo, notificación de visita, relacionado con el operador Vuela Aviación, tarea AIR202400008.

De la inspección realizada por el Sr. Ugalde Delgado, no se encontró el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia*", relacionado con el operador Vuela Aviación, tarea AIR202400019.

De la inspección realizada por el Sr. Ugalde Delgado, no se encontró el formulario 7F162, "*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*" y notificación de cierre, acción correctiva, relacionado con el operador Aero Repair Services ARS S.A, tarea AIR202400121.

- Inspector Víctor Meneses Sánchez

De la inspección realizada por el Sr. Meneses Sánchez, no se encontró el formulario 7F162, solicitud de cambio al Plan de Vigilancia nacional y notificación



## INFORME AI-06-2024

---

de cierre, minuta de cierre, minuta de apertura, acción correctiva, notificación de visita, informe de resultados de auditoría, relacionado con el operador Aero Caribe S.A, tarea AIR202400044.

De la inspección realizada por el Sr. Meneses Sánchez, no se encontró el formulario 7F162, “*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia Nacional*” y notificación de cierre, minuta de cierre, minuta de apertura, acción correctiva, notificación de visita, informe de resultados de auditoría, relacionado con el operador Aero Caribe S.A, tarea AIR202400092.

De la inspección realizada por el Sr. Meneses Sánchez, no se encontró el formulario 7F162, “*Solicitud de Cambio al Plan de Vigilancia*” y notificación de cierre, minuta de cierre, minuta de apertura, acción correctiva, informe de resultados de auditoría, relacionado con el operador Aero Caribe S.A, tarea AIR202400181.

A partir de lo anterior, es posible definir algunos criterios que orienten la implementación de acciones, tales como:

- 7P20, “Control y Protección de Registros Técnicos de Aeronavegabilidad”, en su versión 3.
- 7P12, “Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos”, en su versión 34.
- Ley General de Control Interno, № 8292, en el inciso b, del artículo 15.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)” capítulo v: normas sobre sistemas de información en el 5.4 Gestión documental

El **7P20**, “*Control y Protección de Registros Técnicos de Aeronavegabilidad*”, en su versión 3, indica:

### “III. Registro de Vigilancia

Los registros de vigilancia tienen un periodo activo de un año al cierre del periodo sino se dispone de un programa para manejarlos en forma electrónica y equipo para su respaldo, deberán ser escaneados por el inspector. La estructura que a continuación se indica,



## INFORME AI-06-2024

---

será aplicada a toda auditoria/inspección y los registros se mantendrán en un solo volumen para cada inspector:

1. Notificación de vigilancia
2. Minuta de apertura
3. Lista de chequeo utilizadas
4. Minuta de cierre
5. Informe de auditoria
6. Acción correctiva de operador/plan de acción
7. Notificación de cierre"

EL **7P12**, "Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos", en su versión 34, indica:

### "2.3. Planificación de la Auditoría

"2.3.7. Tanto los responsables de área como los Inspectores, Auditores deben de asegurarse que los expedientes físicos de las Inspecciones / Auditorias sean el fiel respaldo de la documentación registrada en el SIAR."

La Ley General de Control Interno, Nº 8292, en el inciso b, del artículo 15 establece:

"Artículo 15. -Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jefarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente."



## INFORME AI-06-2024

---

Las “*Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)*” capítulo v: normas sobre sistemas de información en el 5.4 Gestión documental indica:

“5.4 Gestión documental El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.”

La causa que la Auditoria Interna determina de la situación encontrada es:

Los hechos descritos anteriormente obedecen, en la mayoría de los casos, a la inobservancia de los procedimientos establecidos.

Como efecto de las situaciones mencionadas se pueden presentar las siguientes:

La modificación de fechas asignadas a las inspecciones genera inconsistencias en la información registrada.



## INFORME AI-06-2024

---

### III. CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados del estudio, se tiene que:

1. La Unidad de Aeronavegabilidad cuenta con un sistema de control interno con componentes clave como: el entorno de control, valoración de riesgo, actividades de control y un sistema de información, sin embargo, este modelo cuenta con oportunidades de mejora, lo que puede incidir directamente en su efectividad, es decir en la capacidad de cumplir los objetivos para los cuales fue diseñado en primera instancia. (ver comentario 2.1)
2. Operativamente, dado que el sistema de información no se utiliza en la totalidad de los casos, además, existe una ausencia de documentación.

Las debilidades identificadas de la falta de documentación de algunas inspecciones en el cumplimiento del proceso de vigilancia aeronáutica, como la falta de justificación y evidencias en las solicitudes de cambio de fechas según el procedimiento 7P12, "*Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos*", en su versión 34, asegurar que todas las modificaciones en las inspecciones se justifiquen adecuadamente y se respalden con la documentación requerida en el sistema SIAR – EVO, garantizando así como precisión en el proceso de vigilancia. (Ver comentario 2.2)

Como resultado de la revisión, se identificaron deficiencias en la documentación de las inspecciones realizadas por algunos inspectores, lo que compromete la trazabilidad y el registro adecuado de las mismas. La ausencia de documentos tanto en formato físico con el sistema SIAR- EVO.

Estas inconsistencias y ausencias de documentación en términos de seguimiento, registro y trazabilidad de las inspecciones. (ver comentario 2.3, ítem 2.3.2)

3. Por último, se da la ausencia de una política de gestión documental y respaldo electrónicos, que permita establecer una adecuada conservación del acervo documental de la Unidad. (ver comentario 2.3)



## INFORME AI-06-2024

---

### IV. RECOMENDACIONES

#### A la Dirección General de Aviación Civil

1. Aprobar el Informe y ordenar la implementación de las recomendaciones incluidas en el mismo.

#### A la Unidad de Aeronavegabilidad

1. Implementar un control de revisión de las solicitudes de cambio en los planes de vigilancia provenientes de los inspectores. (ver conclusión 3.2)
2. Desarrollar e implementar una política de gestión documental que abarque el respaldo y resguardo de toda la información generada y procesada por la Unidad de Aeronavegabilidad. (ver conclusión 3.3).
3. Asegurar que se realicen los formularios (cambio de fechas y de toda la inspección realizadas) en el sistema SIAR- EVO conforme al Plan de Vigilancia. (ver conclusión 3.2)
4. Autorizar todos los cambios en las fechas de inspección utilizando el formulario 7F162, Solicitud de Cambio de Fecha al Programa de Vigilancia tal como se establece en el procedimiento, 7P12, "Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos" (ver conclusión 3.)





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

CONSEJO TÉCNICO  
DE AVIACIÓN CIVIL

AUDITORÍA INTERNA

**INFORME AI-06-2024**

---

**ANEXO**



**INFORME AI-06-2024**

**Anexo No 1**  
**Valoración de Observaciones al Borrador de Informe Derivadas de la Conferencia Final**

**Observación de la Administración**

En la página No 1 y 2, en el punto o párrafo 5 al 10, indica:

Recomendación 1:

Implementar un control de revisión de las solicitudes de cambio en los planes de vigilancia provenientes de los inspectores

Como acción, se revisaron los ejemplos sobre esta práctica de documentación de cambios de fecha en la ejecución de las auditorías del Plan de Vigilancia, que el auditor menciona en el informe y en todos los casos presentados se trataba de adelantos de fecha de la ejecución de la inspección.

Existen en realidad dos procedimientos que rigen la programación y realización de las auditorías. Estos son el procedimiento 7112 Plan Anual de Vigilancia, Certificación de Aeronaves y Organizaciones de Mantenimiento (OMAS) en el extranjero y el procedimiento 7P12 Ejecución de las actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos. Refiriéndose al segundo, el 7P12 señala en su versión actual número 35, sección 2.3.8.1, que el formulario 7F162 Solicitud de Cambio de Fecha al Plan de Vigilancia se debe llenar cada vez que se modifique la fecha de ejecución de una auditoría o inspección (ver adjunto 1)

Por su parte, el procedimiento 7112 versión 22 (actual) indica en las secciones 2.5.7 y 2.5.8, que las auditorías o inspecciones pueden adelantarse sin la necesidad de llenar el formulario 7F162 (ver adjunto 2)

En la práctica, el llenado del formato 7F162 solo se venía exigiendo para atrasos en la fecha de ejecución de la auditoría y no para adelantos de fecha. Esa es la razón de todos los ejemplos citados por el auditor.

Habiendo detectado esta incongruencia, se procederá a solicitar una revisión del procedimiento 7P12 para aclarar que solo para atrasos de fecha se deberá completar el formato 7F162, tal y como lo estipula ya el procedimiento 7112 que sí había sido corregido en mayo pasado, y que es el procedimiento que se venía usando para esta práctica. La razón de este proceder sigue siendo la flexibilidad que se le debe dar al inspector de acomodar su agenda dado la saturación de trabajo. Usar un 7F162 para adelantos de fecha de inspecciones, no genera valor agregado real para justificar un cambio que más bien beneficia el porcentaje de ejecución del Plan Anual de Vigilancia. El uso del 7F162 se mantendría solo para atrasos en la fecha de la inspección que son el evento a controlar. Como acción adicional se repasará esta política en próxima reunión con el personal.

Para lo cual aporta El Adjunto 1 Procedimiento 7P12, Sección 2.3.8.1



## INFORME AI-06-2024

### Adjunto1

Procedimiento 7P12.  
Sección 2.3.8.1

para los límites de los costos en la carta política número 00.

- 2.3.8.1. En el caso de existir la necesidad de cambio de una auditoría el Inspector responsable debe hacer la solicitud al Jefe de la Unidad mediante el formulario **7F162, Solicitud de Cambio de Fecha al Plan de Vigilancia Nacional e Internacional** indicando la causa del cambio y documentos de respaldo cuando aplique. Una vez firmado por el Jefe de dicho formulario, el Inspector interesado debe presentarlo al responsable del SIAR, para realizar la modificación en el Módulo Planificador del SIAR. Esto solo es aplicable al Programa de Vigilancia local. Para el Programa de Vigilancia internacional, los cambios solo serán autorizados por el Director General. La supervisión de la ejecución del Plan de Vigilancia es responsabilidad de los jefes de las áreas indicadas anteriormente. En el caso de AGA, si existiese la necesidad de cambio de una auditoría, el AGA lo realizara solo en aquellos casos cuando el cambio implique aumento en los recursos previamente asignados, se cambie el tipo de inspección o se requieran más días de los planificados inicialmente.
- 2.3.8.2. Solamente en casos muy excepcionales una auditoría puede ser trasladada para el año siguiente, debiendo fundamentar y documentar las respectivas justificaciones con un análisis de riesgo que soporte el traslado al año siguiente, adicional a lo anterior para estos casos se debe solicitar visto bueno

SISTEMA DE GESTIÓN DGAC

7P12. Procedimiento para la Ejecución de las Actividades  
de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos  
Página 3 de 16

Versión 35

En esta sección no se hace diferencia entre adelantos o atrasos en la fecha de la auditoría para el uso del formato 7F162. Debe ser corregido de acuerdo con el procedimiento 7I12 que a delante se muestra.



INFORME AI-06-2024

Adjunto 2

Procedimiento 7112 Secciones 2.5.7 y 2.5.8

- 2.5.7. En el caso de las inspecciones del Plan de Vigilancia Nacional, la auditoria puede ser ejecutada anticipadamente. En el caso de la Auditoria de Base la misma no puede ser adelantada por mas de 2 meses de la fecha planificada.
- 2.5.8. En el caso de las demás inspecciones si pueden ser adelantada la fecha que el inspector considere pertinente y no debe de llenarse el formulario 7F162, Solicitud de Cambio de Fecha al Plan de Vigilancia Nacional e Internacional.

SISTEMA DE GESTIÓN DGAC Versión 22

7112, Plan Anual de Vigilancia, Certificación de Aeronaves y Organizaciones de Mantenimiento (OMAS) en el Extranjero Página 12 de 19

Estas secciones modificadas en la revisión 21 y presentes ya en la versión 22 permiten el no uso del formato 7F162 para el caso de adelantos de fecha de las auditorías.

18	03/10/2023	Se modifica planificación general, servicios de navegación aérea, SNAV. Se agregan vigilancias aleatorias de tránsito aéreo a 4, se agregan vigilancias aleatorias a AIM, se incluye vigilancia al ICCAE y OVM Oficina de vigilancia meteorológica. Se incluyen NC nivel A. y por último el se modifica apartado 2.5.3.
19	22/02/2024	Se modifica el apartado 2.2.2.5. Nota 2.
20	01/03/2024	Se modifican los apartados 2.2.4.1., 2.2.4.3., la tabla 1 planificación general de la vigilancia se modifican los Incisos a) Operaciones Aeronáuticas y los puntos del 1 al 10, el inciso b) Aeronavegabilidad y los puntos del 1 al 9, el inciso c) licencias el punto 1, inciso d) AVSEC-FAL del punto 1 al 3, el inciso e) Servicios de Navegación Aérea el punto1, el inciso f) Supervisión de Aeródromos el punto 1 y por último se agregan los formularios del 7F551 al 7F554.
21	20/05/2024	Se agregan los apartados del 2.5.7. al 2.5.11 y se modifica el apartado 2.6.1.

Revisado por:

ALEJANDRO GARDUÑO FONSECA (FIRMA)

Firmado digitalmente por ALEJANDRO GARDUÑO FONSECA (FIRMA) Fecha: 2024.09.07 13:21:48 -05'00'

Aprobado por:

LUIS EDUARDO MIRANDA MUÑOZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS EDUARDO MIRANDA MUÑOZ (FIRMA) Fecha: 2024.08.05 13:45:33 -06'00'

KARLA MARIA CASCANTE UREÑA (FIRMA)

Firmado digitalmente por KARLA MARIA CASCANTE UREÑA (FIRMA) Fecha: 2024.08.01 16:33:26 -06'00'

FIRMA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN(SAGEC)

FIRMA DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA UNIDAD PLANIFICACIÓN

Aceptación:

No Aplica  Si  No  Parcial

Argumentos de la Auditoría Interna:



## INFORME AI-06-2024

Con respecto a lo anterior, esta Auditoría Interna, toma nota de los comentarios, sin embargo, una vez analizados los mismos, estimamos que no es necesario introducir cambio alguno al informe. Se incluirán como anexo al Informe.

### Observación de la Administración:

En la página 2, en el párrafo 2 al 4, indica:

Recomendación 2:

Desarrollar e implementar una política de gestión documental que abarque el respaldo y resguardo de toda la información generada y procesada por la Unidad de Aeronavegabilidad.

Como señaló el auditor en su informe, la Unidad no está llevando expedientes físicos de los resultados de las auditorías del Plan de Vigilancia. Solo se cargan los documentos en el sistema informático SIAR.

En mayo pasado y a raíz de esta observación se procedió a solicitar revisión del procedimiento 7P12 Procedimiento Ejecución de Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos. En su revisión número 34 se modificaron los párrafos 2.3.7 y 2.10.2 para permitir el uso opcional de archivos físicos en caso de usarse el Sistema SIAR para registro de las auditorías.

Esto está ya aprobado y se puede evidenciar en el adjunto 3 de este documento. Esto podría contestar la sugerencia del informe de Auditoría. Como tarea adicional, la institución y ya no solo Aeronavegabilidad, deberá revisar y definir políticas de respaldo de esta información digital pues se debe garantizar su accesibilidad en todo momento y su resguardo como lo dictan las normas de control interno y los estándares de la OACI. Se coordinará con la jefatura del departamento de Seguridad Operacional esta tarea.

Para lo cual aporta:



INFORME AI-06-2024

Adjunto 3

Procedimiento 7P12
Secciones 2.3.7 y 2.3.10

2.3.7. Tanto los responsables de área como los Inspectores, Auditores deben de asegurarse que los expedientes de las auditorias se encuentren debidamente completadas en forma digital si para el control se utiliza el sistema SIAR o fisica en caso de no utilizar el sistema SIAR.

2.10.2. El expediente fisico o digital de la auditoria debe contener la notificacion de la auditoria, formularios utilizados de acuerdo al Manual del Inspector correspondiente, evidencia recopilada durante la auditoria en, 7F100, Informes de Resultados de la Auditoria (como aplique) conjuntamente con oficio de envio, Plan de accion enviado por la organizacion auditada, lo archiva el Inspector, Auditor como responsable de la ejecucion del Programa de vigilancia autorizado por la Direccion, siguiendo lo establecido en 7M16, Manual del Inspector de los Servicios de Navegacion Aerea, 7M39, Manual del inspector de operaciones (MIO), Programa Nacional de Seguridad de la Aviacion (PNSAC), Programa Nacional de Control de la Calidad (PNCC), el 7M11, Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) y el 7M08, Manual Procedimientos del Inspector de Aerodromos MPIA Edicion 2.

Nota: Cuando se lleva un expediente digital (SIAR) no es requerido el expediente fisico. En el caso de OPS este expediente debera tener el formulario 7F336, Control de Vigilancia Operaciones Aeronauticas.

Sistema digital o fisico.

Aceptación:

No Aplica \_\_\_X\_\_\_ Si \_\_\_ No \_\_\_ Parcial \_\_\_

Argumentos de la Auditoría Interna:

Con respecto a lo anterior, esta Auditoría Interna, toma nota de los comentarios, sin embargo, una vez analizados los mismos, estimamos que no es necesario introducir cambio alguno al informe. Se incluirán como anexo al Informe.



## INFORME AI-06-2024

### Observación de la Administración:

En la página 3, en el párrafo 1 y 2, indica:

Recomendación 3:

Asegurar que se realicen los formularios (cambio de fechas y de toda la inspección realizadas) en el sistema SIAR- EVO conforme al Plan de Vigilancia.

En lo referente al formato de autorización de cambio de fechas del Plan de Vigilancia ya el tema fue abordado anteriormente en este informe (ver recomendación 1).

Adicionalmente y como aclaración, otros documentos diferentes que el auditor no logró encontrar en auditorías revisadas se debieron a que se revisaron ejemplos de auditorías no concluidas en todo su proceso. La carga de documentos la realiza el inspector luego del cierre del proceso de auditoría como un todo (contempla ejecución de la inspección, informes, aceptación de acciones correctivas, etc.).

La confusión se dio pues el auditor revisó el estatus del SIAR con respecto a ejemplos de auditorías y en muchos casos leyó "Cerrada" en el campo de estatus. El problema es que ese estatus se refiere a la ejecución de la inspección solamente y no al cierre del proceso de auditoría total (ver adjunto 4). Por tal motivo los documentos exigidos no estaban aun cargados en el sistema. Se trabajará con COCESNA-ACSA quien administra el SIAR, para definir a nivel del sistema columnas de información adicionales que permitan ver la fecha real de cierre de la auditoría y no solo de la inspección, a efectos de valorar adecuadamente si los documentos ya deben o no estar cargados al sistema.

Adicionalmente y de forma preventiva, se hará una reunión de trabajo con el personal para afinar estas ideas y detectar cualquier otro tipo de faltante de información si es que existiese.

Para lo cual aporta:



INFORME AI-06-2024

Adjunto 4

Evidencia del SIAR,  
Captura de pantalla,

Tarea No.	Personal	Entidad	Inicio	Finalización	Inició	Finalizó	Estatus	Res	Tarea
> AIR202400011	Jauberth Ugalde	VUELA AVIACION S.A.	22/10/2024	22/10/2024	//	//	PENDIENTE		3628 - Inspección Puntual de Operador Aéreo: VUELA AVIACION S.A.
> AIR202400010	Jauberth Ugalde	VUELA AVIACION S.A.	24/09/2024	24/09/2024	31/07/2024	01/08/2024	FINALIZADA	CER	3627 - Inspección en Rampa: VUELA AVIACION S.A.
> AIR202400075	Jauberth Ugalde	AEROFORMACION S.A	01/10/2024	02/10/2024	//	//	PENDIENTE		3619 - Inspección de Base Principal del Operador: AEROFORMACION S.A
> AIR202400021	Jauberth Ugalde	AIRES DE PAVAS	08/10/2024	08/10/2024	05/08/2024	05/08/2024	FINALIZADA	NO	3693 - Inspección Aleatoria: AIRES DE PAVAS
> AIR202400151	Jauberth Ugalde	AIR TRANSAT A.T INC	08/10/2024	08/10/2024	//	//	PENDIENTE		3648 - Inspección de Operadores Extranjeros: AIR TRANSAT A.T INC
> AIR202400154	Jauberth Ugalde	AMERICAN AIRLINES INC	08/10/2024	08/10/2024	//	//	PENDIENTE		3648 - Inspección de Operadores Extranjeros: AMERICAN AIRLINES INC
> AIR202400080	Jauberth Ugalde	AGENCIA DE AERONAVE ADA S.A.	08/10/2024	10/10/2024	02/05/2024	//	EN PROCESO		3619 - Inspección de Base Principal del Operador: AGENCIA DE AERONAVE ADA S.A.

Esta columna indica si la ejecución de la inspección se realizó o no. No es el estatus de todo el proceso de una auditoría el cual, después de la inspección, sigue con el seguimiento de las no conformidades hasta su cierre. Solo es hasta ese momento que los documentos de evidencia deben ser cargados al SIAR. Los casos que se pusieron de ejemplo no tenían la documentación completa y se justifica en que la auditoría como tal, no estaba cerrada al momento de la revisión del auditor interno. Se solicitará a los administradores del SIAR cambiar la definición de esta columna o agregar más información respecto al cierre efectivo de toda la auditoría.

Aceptación:

Si  No  Parcial   
No Aplica

Argumentos de la Auditoría Interna:

Con respecto a lo anterior, esta Auditoría Interna, toma nota de los comentarios, sin embargo, una vez analizados los mismos, estimamos que no es necesario introducir cambio alguno al informe. Se incluirán como anexo al Informe.

Observación de la Administración:



## INFORME AI-06-2024

En la página 3, en el párrafo 6, indica:

Recomendación 4:

Autorizar todos los cambios en las fechas de inspección utilizando el formulario 7F162, Solicitud de Cambio de Fecha al Programa de Vigilancia tal como se establece en el procedimiento, 7P12, "Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Vigilancia de Servicios Aeronáuticos"

Tema ya abordado en respuestas anteriores (ver respuesta a recomendación 1)

Para lo cual aporta:

Ver adjunto N°1 Y N°2 de este documento.

**Aceptación:**

**No Aplica**  **Si**  **No**  **Parcial**

**Argumentos de la Auditoría Interna:**

Con respecto a lo anterior, esta Auditoría Interna, toma nota de los comentarios, sin embargo, una vez analizados los mismos, estimamos que no es necesario introducir cambio alguno al informe. Se incluirán como anexo a al Informe.

**Fecha:** 27 de setiembre del 2024

**Firma Auditor Encargado:**

Lic. Jonathan Escalante Jiménez

**Firma Supervisor:**

Lic. Oscar Serrano Madrigal, MBA  
**AUDITOR GENERAL**